



El Puerto
de Queremos

de Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

22) 22 32500 / 1788 000

valos@puertovallarta.gob.mx

w.puertovallarta.gob.mx

Secretaría General.
Pleno 0576/2018
Punto 5.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 26
de Abril de 2018.

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Ph. D. Ramón González Lomelí
Director de Turismo

Lic. Jorge Armando Ibarria Urrutia
Director de Desarrollo Social

Regidora, C. Elisa Ramírez Ruelas
Presidenta de la Comisión de Protección Civil,
Gestión de Riesgos y Bomberos

C. Rodrigo Rodríguez de la Cruz
Encargado de Despacho de Educación Pública

Cmte. Adrián Eliseo Bobadilla García
Subdirector de Bomberos y Protección Civil

Presentes

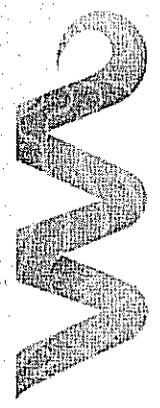
El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificar a Usted, que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de Abril de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con el Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, que resuelve la iniciativa presentada por la ahora Regidora con licencia, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, para la realización del evento denominado "Maratón de Protección Civil"; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0555/2018

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero votos en contra y 1 una abstención, el Dictamen emitido en sentido positivo por las Comisiones Edilicias de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, para la realización del evento denominado "Maratón de Protección Civil". Dictamen que se emite en los siguientes términos:

**Integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

Los suscritos, Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones IV, XII, XIII y XIX 49, 53, 61, 62, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno



del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Ciudadana Regidora Maestra Magaly Fregoso Ortíz, que tiene por objeto que la dependencia municipal de Protección Civil y Bomberos, lleve a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y RCP, mediante la realización del evento denominado: "Maratón de Protección Civil".

Por lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de los hechos que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de:

I. ANTECEDENTES

I. I.- En principio, nos permitimos señalar que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete, recayó el acuerdo edilicio número 0406/2017, a través del cual el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar para su análisis, estudio y en caso, posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, la Iniciativa señala en el proemio;

I. II.- Por lo que, una vez que fuimos notificados formalmente del acuerdo en comento, nos dimos a la tarea de realizar mesas y reuniones de trabajo con el apoyo técnico de la Unidad Municipal Bomberos y Protección Civil, con la finalidad de analizar la procedencia y viabilidad de lo solicitado.

Como resultado de dicha ponencia de ideas, tenemos a bien presentar la siguiente propuesta de dictamen, la cual se encuentra sustentada a través del siguiente apartado de:

II. CONSIDERACIONES

II. I.- De la Competencia

Señalamos en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base a lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Turismo y Desarrollo Económico; y Participación Ciudadana, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones IV, XII, XIII y XIX 49, 53, 61, 62, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva.

II. II.- Del Objeto

El objeto tiene como finalidad que la dependencia municipal de Protección Civil y Bomberos, lleve a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y RCP, mediante la realización del evento denominado: "Maratón de Protección Civil".

II. III.- De la importancia del presente asunto

Entendemos que resulta indispensable e impostergable fomentar la cultura de autoprotección y prevención, mediante la difusión y capacitación de los distintos sectores de la población, con la finalidad de minimizar un riesgo o el impacto de algún tipo de fenómeno que pudiera afectar a la sociedad y provocar serios daños, tanto físicos, como en el entorno.

Coincidimos que la propuesta planteada por la autora de la iniciativa es muy acertada ya que en la prevención de situaciones se requiere de la participación organizada de toda la comunidad y de una oportuna coordinación con las autoridades y organizaciones de auxilio.

Señalamos que al ser considerado un destino turístico de gran nivel, donde año tras año concurre una considerable cantidad de gente, se requiere que la población local conozca la manera de prestar primeros auxilios para prevenir cualquier tipo de situación.

Concluimos, que a través de la realización de este evento de la salud, se promocionará nuestro destino como un lugar que se preocupa por la integridad de las personas y que se ocupa de capacitar a la población para que estén debidamente preparados para saber actuar ante una situación impredecible.

En ese tenor, una vez expuesto todo lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que respalda el presente, a través del siguiente:

III. MARCO NORMATIVO

III. I.- Que el artículo 115 Constitucional en su fracción II, establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. II.- Que en armonía con lo anterior, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus fracciones I, II y III, señala que:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. III.- Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracciones II, IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

III. IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 41, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

- I. La integración de las comisiones edilicias permanentes, y la creación e integración de comisiones transitorias.
- II. El turno de asuntos de competencia del Ayuntamiento a las diversas comisiones edilicias.
- III. Los pronunciamientos por los que el Ayuntamiento fija su posición política con relación a algún tema de interés general.
- IV. La emisión de nombramientos para ocupar cargos públicos dentro del gobierno o la administración pública municipal, o cargos honoríficos dentro de los órganos auxiliares de la administración pública, cuando esta facultad corresponda al Ayuntamiento.
- V. La ratificación o rechazo de los decretos remitidos por el Congreso del Estado, que contienen reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- VI. La elevación de iniciativas de Leyes ante el Congreso del Estado, en materias de competencia municipal.
- VII. La emisión de resoluciones a los procedimientos de responsabilidad administrativa que competen al órgano de gobierno.
- VIII. La emisión de orientaciones generales y no vinculatorias para la organización o el funcionamiento de las dependencias municipales.
- IX. La autorización o rechazo a las solicitudes de concesión de bienes o servicios públicos municipales.
- X. La desincorporación de bienes del patrimonio municipal.
- XI. La constitución e integración de organismos de representación vecinal.
- XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa.

Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.

III. V.- Que la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

- XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación;
- XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 14.- Son organismos auxiliares y de participación social:

- I. Los grupos voluntarios que prestan sus servicios en actividades de protección civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna;
- II. Las personas jurídicas acordes a las disposiciones que el Congreso del Estado emita en materia de participación ciudadana y vecinal; y
- III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también de las instituciones y empresas del sector privado, encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades específicas de prevención y atención de riesgos, para seguridad de su personal y bienes.

Artículo 15.- Toda persona física o jurídica deberá:

- I. Informar a las autoridades competentes, haciéndolo en forma directa a los servidores públicos o instalaciones oficiales a su alcance, de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente o pudiera presentarse;
- II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y
- III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil.

CAPITULO VIII De la organización voluntaria

Artículo 48.- Los habitantes del Estado de Jalisco podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar, coordinadamente, las acciones de protección civil previstas en el Programa Estatal y los programas municipales.

Los grupos voluntarios se integrarán con personas que tengan interés en participar en acciones de prevención y auxilio a la población, ante condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 49.- Los grupos voluntarios ya constituidos que se desempeñen en la entidad deberán registrarse ante la Unidad Estatal o municipal, en los términos que señale el Reglamento. Sólo la Unidad Estatal podrá dispensar dicho registro en los casos especiales que señale el reglamento, con motivo de una situación de riesgo o desastre.

Las unidades municipales de Protección Civil deberán informar a la Unidad Estatal de los grupos voluntarios registrados en el municipio, a efecto de que la Unidad Estatal identifique los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 50.- Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

- I. Territorial. Formados por los habitantes de una colonia, zona, centro de población, municipio, región del Estado en su conjunto;
- II. Profesional o de oficio. Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen;
- III. Actividad específica. Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras; y
- IV. Capacitación y enseñanza. Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres.

Artículo 51.- El registro de grupos voluntarios se verificará ante la Unidad Estatal o Municipal que corresponda a las categorías descritas en el artículo anterior, en los términos y exigencias que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 52.- Los particulares que desempeñen labores de rescate y auxilio, deberán agruparse en grupos voluntarios, organizados conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Artículo 52 Bis.- Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal de Protección Civil, de conformidad con lo establecido por el reglamento.

Artículo 53.- Los grupos voluntarios deberán:

- I. Acatar la coordinación de las Unidades municipales y la Unidad Estatal, durante las tareas de prevención, auxilio y rescate de la población;
- II. Colaborar y participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de Protección Civil, y en los programas de capacitación hacia lo interno y con la población para que pueda protegerse en caso de desastre;
- III. Informar con oportunidad a los Sistemas Municipal o Estatal en su caso, la presencia de una situación de alto riesgo, siniestro o desastre;
- IV. Portar la identificación que autorice y proporcione la Unidad de Protección Civil en la que se registre el grupo voluntario; y
- V. Las demás que les señale su reglamento y acuerdos autorizados por la Unidad de Protección Civil responsable de coordinar sus actividades.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza llevar a cabo la capacitación gratuita a los habitantes y turistas de la ciudad en el tema de soporte vital básico y respiración cardiopulmonar, mediante la realización del evento masivo.

SEGUNDO.- Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Desarrollo Social, la Subdirección de Educación Municipal, la Dirección de Turismo y la Oficialía Mayor Administrativa para que de forma coordinada con la Unidad Municipal de Bomberos y Protección Civil, lleven a cabo la realización del evento de acuerdo a los recursos económicos y humanos que dispongan.

Se faculta a la Unidad Municipal de Bomberos y Protección Civil para que sea la dependencia responsable de la realización del evento, autorizándola para que señale y programe la fecha de realización del mismo y la modalidad en que se llevara a cabo dicha capacitación.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que erogue los recursos que se requieran de las partidas presupuestales para la realización del evento.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 16 DE MARZO DE 2018. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS. (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, REGIDORA-PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; LOS INTEGRANTES DE LA EDILICIA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; LOS INTEGRANTES DE LA EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ROCIO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. BELLANNI FONG PATIÑO, VOCAL-DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDELMIRA ORIZAGA



El Puerto
le Queremos

Pl. Independencia # 123,
Col. Centro. C.P. 48300

(21) 27 32500 / 1788 0001

vales@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto
que Queremos

RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTÍZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. ROCÍO CERÓN FREGOSO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. HOMERO MALDONADO ALBARRÁN, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) E. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. PAULA CELINA LOMELÍ RAMÍREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN.

Notifíquese.-

Bo. Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

22) 22 32500 / 1788 000

ivabos@puertovallarta.gob.mx

w.puertovallarta.gob.mx

C.c.p.- Archivo

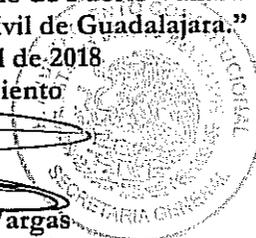
Atentamente

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y
del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.”

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Abril de 2018

El C. Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas



PTO. VALLARTA, JAL